



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ENID QUIROGA GONZÁLEZ
DEMANDADO: LEONARDO RODRIGO RAMÍREZ TORRES
RADICACION: 2021-00300

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2021. Paso la presente demanda al Despacho, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presenta la señora ENID QUIROGA GONZÁLEZ, se observa lo siguiente:

1. Según lo descrito en los hechos y pretensiones de la demanda, los aumentos de las cuotas alimentarias de los años 2020 y 2021 se encuentran mal liquidadas, como quiera que al realizar el cálculo matemático con el porcentaje de incremento del índice de precios al consumidor (IPC) nos arroja otro valor. Es de aclarar que para realizar el cálculo se toma el porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior, por tanto, los porcentajes de aumento a utilizar desde el año siguiente al de la conciliación realizada en la Comisaria Doce de Familia Barrios Unidos de Bogotá D.C., es decir desde el año 2020 son: el 2020 el 3.80% y el 2021 el 1.61%.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de conformidad al inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Se reconoce al abogado CÉSAR FABIÁN MORENO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 037 del 07 de
septiembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ENID QUIROGA GONZÁLEZ
DEMANDADO: LEONARDO RODRIGO RAMÍREZ TORRES
RADICACION: 2021-00300

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2021. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, en razón a que en auto proferido en esta misma fecha se inadmitió la demanda. Por tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 037 del 07 de
septiembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria